CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO N° :	**004_ 2026**	**FECHA**	**14 de julio de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE**		
CEDULA/NIT:	**NIT 802.007.544**		
CONTRATISTA:	**WILLIAM SILLIE CUELLO**		
CEDULA / NIT:	**CC 1140869607**		
SUPERVISOR :	**DELIA ANGARITA**		
OBJETO:	**Prestación del servicio integral de mantenimiento eléctrico, suministro de materiales, instalación y ejecución de obras eléctricas para el Colegio Distrital La Salle, bajo la modalidad "a todo costo"**		
VALOR :	**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L $18380000**		
PLAZO	**4 DIAS**		

Entre los suscritos GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.726.389de BARRANQUILLA, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE, con NIT 802.007.544, facultado por los Artículos 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, WILLIAM SILLIE CUELLO, con CC 1140869607, representada, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO, previo cumplimiento de los requisitos legales, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con la Institución al Prestación del servicio integral de mantenimiento eléctrico, suministro de materiales, instalación y ejecución de obras eléctricas para el Colegio Distrital La Salle, bajo la modalidad "a todo costo", de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos y la propuesta económica aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L $18380000. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago del valor total de $18.380.000 pesos M/L se realizará una vez finalizado el servicio, previa verificación por parte del Colegio Distrital La Salle de que todos los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, cumplen con las condiciones pactadas y se encuentran en perfecto funcionamiento, conforme a las normas de pago establecidas por la institución educativa. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de (4) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y personal calificado necesario para la ejecución del servicio.Cumplir con el tiempo de ejecución de 15 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.Ejecutar los trabajos conforme a normas técnicas y de seguridad aplicables a instalaciones eléctricas en Colombia.Garantizar la calidad de los materiales y la mano de obra empleada.Entregar las instalaciones en perfecto funcionamiento y limpiar las áreas intervenidas al finalizar.Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado durante la ejecución de los trabajos.. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Facilitar el acceso a las instalaciones y zonas de trabajo al contratista en los horarios acordados.Suministrar la información necesaria sobre las instalaciones eléctricas existentes para evitar afectaciones.Realizar el pago del valor total del servicio conforme a lo pactado.Designar un responsable para coordinar las actividades y firmar el acta de inicio y finalización. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor DELIA ANGARITA identificado con Cedula de Ciudadanía 32.764.950, quien verificará el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas. CLÁUSULA OCTAVA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, Fondo de Servicios Educativos, Rubro: MANTENIMIENTO. CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos, b) Análisis del sector c) invitación publica d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) La propuesta del contratista, f) El Acta de Evaluación y Adjudicación. CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Calle70C Nº 18-47 ubicado el distrito de Barranquilla, Atlántico. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de pago contra entrega y verificación final del servicio, por lo que no se exige la constitución de garantías económicas, pólizas ni retenciones sobre el valor pactado como condición previa para el pago. No obstante, lo anterior no exime al CONTRATISTA, de su responsabilidad técnica y legal sobre la totalidad de los trabajos ejecutados, los materiales suministrados y el correcto funcionamiento de las instalaciones intervenidas.DECIMA TERCERA PERFECIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de: 1) La expedición del Registro Presupuestal por parte de la Institución y 2) La suscripción del Acta de Inicio por las partes. DÉCIMA DECIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 14 de julio de 2026.

GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
C.C. 22.726.389
RECTOR (A)

WILLIAM SILLIE CUELLO
CC 1140869607
CONTRATISTA